

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	23
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Julio 1930).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

Núm. 2.403

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en veinte y tres del pasado mes de Mayo, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación del firme y construcción de obras de fábrica en los kilómetros 1 al 18'500 del camino vecinal de Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (109.880'68 pesetas), se anuncia por

el presente, la convocatoria para dicha subasta, conforme se dispone en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones según se dispone en el artículo ciento diez y nueve del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial en ocho del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del primer día hábil que resulte una vez transcurridos veinte después del en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», bajo la Presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Corporación, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad, al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite que se ha consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS, CON TRES CENTIMOS (5.494'03 pesetas) como fianza provisional, importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta; cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DIEZ MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS, CON SEIS CENTIMOS, (10.988'06 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones quincenales, expedidas por la Sección de Vías y Obras provincia-

les y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real decreto-ley número setecientos setenta y cuatro de 6 de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen; dentro de los límites legales, los obreros que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; advirtiéndose, que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en el BOLETIN OFICIAL número doscientos cuarenta y nueve de dieciocho de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto-ley antes citado, en tanto que, no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Córdoba, once de Julio de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación, en pública subasta de las obras de reparación del firme y construcción de obras de fábrica en los kilómetros 1 al 18'500 del camino vecinal de Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra) pesetas acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON TRES CENTIMOS (5.494,03 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y la relación de remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, pueden acompañarse en hoja aparte de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente, consignándose que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que hayan de abonarse por dichas horas).

Audiencia Provincial

DE Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.394

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Páez Torres, contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Palma del Río, fecha 28 de Mayo último, por el que declara cesante al recurrente del cargo de Vigilante de primera; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de Julio de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Pérez.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.405

Don Andrés Amador Perea Algaba, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo, procederse por imperio del artículo 80 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las trece del día veinte del actual en el local de estas Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningun elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de de 5 días en única instancia ante el Tribunal de reparatos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa a 13 de Julio de 1930.—Andrés A. Perea.

Núm. 2.405

Parroquia de San Juan

Don Antonio Roperero Perea, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las trece del día veinte del actual en el local de estas Casas Consistoriales. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningun elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder intervenir la elección por notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa a 13 de Julio de 1930.—Antonio Roperero.

Núm. 2.405

Parroquia de San Isidro

Don Isidoro Barbancho López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las trece del día veinte del actual en el local de estas

Casas Consistoriales. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningun elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa a 13 de Julio de 1930.—Isidoro Barbancho López.

BUJALANCE

Núm. 2.374

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto municipal de gastos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y el 80 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

CAPITULO PRIMERO Obligaciones generales

Artículo 2.º Pensiones, 1.392'91 pesetas.

Artículo 5.º Litigios, 500'00.

Artículo 7.º Contribuciones e impuestos, 3'724'24.

Artículo 8.º Anuncios y suscripciones, 100'00.

Artículo 10.º Compromisos varios, 136'90.

Artículo 11.º Cargas por servicios del Estado, 2.100'00.

CAPITULO II

Representación municipal

Artículo 1.º Del Ayuntamiento, 500'00.

Artículo 2.º Del Alcalde, 458'44.

CAPITULO III

Vigilancia y Seguridad

Artículo 1.º Guardia municipal, 2.240'34.

Artículo 2.º Socorro de incendios y salvamento, 500'00.

CAPITULO IV

Policia urbana y rural

Artículo 1.º Alumbrado, servicios eléctrico y mecánicos, 1.750'00.

Artículo 4.º Mataderos, 250'00.

Artículo 5.º Guardería rural, pesetas 2.607'49.

Artículo 7.º Extinción de animales dañinos, 50'00.

Artículo 8.º Gastos generales, pesetas 650'00.

CAPITULO V

Recaudación

Artículo 1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación, 3.050'00.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Artículo 2.º Recaudadores y Agentes, 637'81.

CAPITULO VI

Personal y material de oficinas

Artículo 1.º De Oficinas Centrales, 4.556'58.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 1.º Aguas potables y residuarias, 1.500'00.

Artículo 2.º Limpieza de la vía pública, 100'00.

Artículo 3.º Cementerios, 984'27.

Artículo 4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas, 156'25.

Artículo 5.º Desinfección, 50'00.

Artículo 6.º Epidemias, 50'00.

Artículo 9.º Higiene pecuaria, pesetas 258'32.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Auxilios médico-farmacéuticos, 5.982'37.

Artículo 3.º Instituciones benéficas municipales, 1.720'00.

Artículo 4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres, 50'00.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria, 2.457'50.

Artículo 2.º Escuelas municipales de instrucción primaria, 787'50.

Artículo 6.º Instituciones culturales, 1.865'78.

CAPITULO XI

Obras públicas

Artículo 1.º Edificaciones, 1.691'66.

Artículo 3.º Vías públicas, 3.500.

Artículo 6.º Parques y jardines, 1800'50.

CAPITULO XIII

Fomento de los intereses comunales

Artículo 3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos, 100.

CAPITULO XVII

Agrupación forzosa del Municipio

Artículo único. 500.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Gastos imprevistos, 1.000.

Total general, 49.758'86 pesetas.

La presente distribución asciende a la expresada suma de cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos y ha sido acordada por la Comisión municipal permanente en sesión de 27 de Junio de 1930.

Bujalance 10 de Julio de 1930.—El Interventor, José Melero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Coca.

ZUHEROS

Núm. 2.373

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo pasados, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por el párrafo 5.º del ar-

tículo 227 del vigente Estatuto municipal.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Porras, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la renuncia que del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, presenta don Isidoro Sanz González, la que fué admitida, acordándose se anuncie esta vacante, para su provisión en propiedad, según dispone el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Porras, aprobándose, después de leída, el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Fuó aprobada la distribución de fondos del mes actual.

Se nombró Comisionado de este Ayuntamiento, para recojer de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los documentos que deben ser desglosados de los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase, de los mozos de este pueblo, que deben ser revisados en el actual, a don Ramón Márquez Urbano.

A los efectos de la R. O. C. de 15 de Diciembre de 1925, se fijó en tres pesetas, el jornal de un bracero de la localidad.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Porras, siendo aprobada unánimemente el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Fué nombrado compromisario, para designar, en Córdoba, el Asambleista que represente en Madrid, a los Ayuntamientos de esta provincia, al Alcalde Presidente de este municipio, don Antonio Romero Porras.

Se aprobó la cuenta que rinde a este Ayuntamiento el representante del mismo en Córdoba don Ramón Márquez Urbano, correspondiente al cuarto trimestre del pasado ejercicio.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Porras, aprobándose por unanimidad el acta de la anterior.

Leyóse la correspondencia y disposiciones oficiales, quedando enterada la Corporación.

Fueron declaradas definitivas, las listas de electores con derecho a voto, para la de Compromisarios, formadas en primero de los corrientes, por no haberse interpuesto contra las mismas, reclamacion alguna, durante el plazo de exposición al público.

Se nombra Recaudador municipal interino, con el haber consignado en presupuesto, al vecino de esta villa don Enrique Romero y Romero.

Fué nombrado, Alcalde Honorario de este Ayuntamiento, el Excelentísimo señor don José Cruz Conde, a propuesta de la Alcaldía de Puente Genil.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Porras, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y demás disposiciones, quedando enterada la Comisión.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes actual.

Se designaron, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 287 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, testigos para que declaren en los expedientes de pobreza, a los vecinos de esta localidad, don Enrique Romero Romero y don Antonio Zafra Romero.

Se nombró médico, para que actúe en las operaciones del reemplazo, del año actual, al titular de esta villa, don Antonio Romero Romero, tallador de los mozos, al ex-sargento del Ejército don Alejandro Salamanca Camacho.

Se acordó contribuir con cien pesetas, a la suscripción abierta, para adquirir una placa en que conste el nombramiento de Alcalde honorario de todos los Ayuntamientos de la provincia, hecho a favor del Excmo. señor don José Cruz Conde.

Acordóse se suscriba este Ayuntamiento, a la Revista «La Administración práctica».

Se facultó al señor Alcalde para que dé cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de dos del pasado Enero, relativa a la rotulación de calles y numeración de edificios y albergues y del Censo de población.

Fué aprobada la cuenta presentada por la División Hidrológica del Guadalquivir, del arranque portes del f. c. etc., de las plantas destinadas a la Fiesta del Arbol, importante 46'25 pesetas.

Se acordó pagar al señor Alcalde la suma de 300 pesetas, importe de los gastos hechos por el mismo, en tres viajes que ha realizado a Córdoba, en el corriente año, para solventar asuntos del municipio.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Porras, aprobándose el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la correspondencia y disposiciones oficiales, quedando enterada la permanente.

Se aprobó la cuenta de la reparación efectuada en la casa que ocupa la Central Telefónica de esta villa ascendente a 105 pesetas.

Acordóse contribuir con cien pesetas a la suscripción abierta, para adquirir las insignias y uniforme de Gobernador civil, para don José Tomás Valverde, ex-Alcalde de Priego.

Fué aprobada la cuenta presentada por don Francisco Zafra Poyato, de las lámparas suministradas por el mismo, para el alumbrado público de esta villa, importante 57 pesetas.

Se acordó celebrar, en el corriente año, la Fiesta del Arbol, el día 17 del actual, facultándose al señor Alcalde, para que organice los actos que con tal motivo, tendrán lugar dicho día.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde, don Antonio Romero Porras, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobaron a continuación, las cuentas siguientes, acordándose que sus importes respectivos se abonen de los correspondientes capítulos del presupuesto vigente:

A don Francisco M. Romero Tallón 24 pesetas, importe del combustible facilitado a este Ayuntamiento, con destino a la calefacción de oficinas.

A don Vicente Climent Vila, 9 pesetas por un libro de defunciones, para el Registro civil de esta población.

A la señora viuda de don Eduardo Romero, 207 pesetas, por tres uniformes para los Guardas de Campo y Agente municipal de esta villa.

A don Francisco M. Romero Tallón 28 pesetas, por dos sombreros, para los Guardas municipales de campo, de la localidad.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde don Antonio Romero Porras, quedando aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Seguidamente fueron aprobadas las cuentas que a continuación se expresan, acordándose hacer los siguientes pagos:

A don Francisco Padillo Rodríguez 250 pesetas, importe de los gastos hechos con motivo de la celebración de la Fiesta del Arbol.

Al señor Alcalde don Antonio Romero Porras, 110 pesetas para pago de los gastos hechos por el mismo en un viaje que ha efectuado a Córdoba, para asuntos del Municipio.

A don Francisco M. Romero Tallón 18'50 pesetas por varios efectos, para la renovación del mobiliario de la Secretaria de este Ayuntamiento.

A la señora viuda de Eduardo Romero, 31'50 pesetas por las lámparas suministradas a este Municipio, para el alumbrado público de la localidad.

Al Secretario de este Ayuntamiento don Manuel Calles Pérez, 125 pesetas para pago de los gastos hechos por el mismo, en un viaje que ha efectuado a la capital de la provincia para solventar asuntos del Municipio.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don Serafín Tayón Poyato y se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales quedando enterada la Corporación.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes en curso.

Se nombró regidor síndico habilitado de este Municipio, para que actúe en las operaciones del reclutamiento en el reemplazo actual, al concejal del mismo don Francisco Zafra Poyato.

Acordose que en lo sucesivo, y a partir del próximo día ocho, celebre sus sesiones ordinarias, esta Comisión permanente, todos los sabados a

as doce del día en lugar de verificarlas de noche como hasta la fecha.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don Serafín Tallón Poyato, aprobándose el acta de la sesión anterior.

Leyeronse las disposiciones y correspondencia oficiales.

Se concedió un mes de licencia con sueldo al guarda de campo, Jose Raso Zamorano para atender a asuntos particulares fuera de la población, acogiéndose al derecho que le concede el artículo 84 en relación con el 27 del Reglamento de funcionarios de este Municipio.

Se faculta al señor Alcalde para que sean reparados los inodoros existentes en las Escuelas nacionales y Casa Ayuntamiento de esta población y para que se realicen las obras necesarias en la fuente pública denominada Caño Gordo.

Se acuerda abonar al encargado de la Central Telefónica de esta villa, cinco pesetas mensuales a partir del mes actual, por razón de alumbrado eléctrico de aquellas oficinas.

Se facultó al señor Alcalde para que fije normas y regule la entrada y salida al campo, del ganado existente en esta población, así como la recojida, quema, o destrucción de las leñas y ramones procedentes de las talas de los olivos causa de la incubación y propagación de la palomilla, dictándose por dicha autoridad, los oportunos bandos en que consten las reglas y prácticas que se deban observar por ganaderos, agricultores y labradores en general, a los efectos expresados.

Se acordó realice la Comisión permanente un viaje a Córdoba en unión del Secretario de este Ayuntamiento, para saludar y cumplimentar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia recientemente llegado a la capital.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Serafín Tallón Poyato, quedando aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó la cuenta presentada por don Miguel Cuenca, de Jaen, de la modelación impresa, por el mismo facilitada a este Ayuntamiento, en el año actual, con destino a las operaciones del reemplazo, importante 86 pesetas.

Fué facultado el señor Alcalde, para adquirir las palmas que han de ser utilizadas en la función religiosa que se verificará en esta población, el próximo Domingo de Ramos.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde don Serafín Tallón Poyato, aprobándose, después de leída, el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de las disposiciones y correspondencia oficiales, quedando enterada la Corporación.

Se acuerda poner al cobro, en periodo voluntario, y durante el plazo legal, las cuotas del primer trimestre del Repartimiento general de Utilidades, girado en esta población, para el corriente año.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don Serafín Tallón Poyato, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Leyéronse la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acordó pagar a la Compañía Telefónica Nacional de España, 17'35 pesetas, por las conferencias celebradas y despachos cursados por este Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año actual.

Se acordó pagar al Secretario de esta Corporación municipal, don Manuel Calles Pérez, la suma de 166'66 pesetas, importe de dos dozavas partes de la cantidad consignada en presupuesto para material de Secretaría, correspondientes a los meses de Febrero pasado y al actual.

Fué aprobada la cuenta que presenta el maestro de obras, Francisco Poyato Luque, de los jornales y materiales invertidos en la reparación efectuada en la Fuente de Caño Gordo, ascendente a 122'50 pesetas.

Se facultó al señor Alcalde, para que dé cumplimiento a las órdenes dictadas por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, relacionada con la rabia, en los perros, adoptando, en su consecuencia, todas cuantas medidas, crea convenientes a este fin.

En Zuheros a 10 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Calles.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día catorce de dicho mes y año, de que certifico.—Manuel Calles.—V.º B.º: El Alcalde, Tallón.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.376

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad don Angel Ortega y Trillo en el expediente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Antonio Merino Navarro, por haber causado lesiones a don Francisco Martínez Mateos, que dijo ser vecino de Linares, domiciliado en el Hotel de Ambos Mundos de dicha ciudad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se ha mandado citar a dicho lesionado a fin de que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en los estrados de este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales calle Puerta de Aguilar, para que por el médico forense de este Juzgado sea reconocido y curado de las lesiones que se suponen sufre encargándose en su caso de la asistencia y curación del mismo cuyo señor al mismo tiempo prestará declaración sobre el hecho de haberle arrojado una piedra el niño Antonio Merino Navarro, yendo en el auto número 13.800 de la matrícula de Sevilla sitio carretera Cues-

ta del Espino a Málaga kilómetro 20 de este término, apercibido dicho lesionado que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y llegue a conocimiento del lesionado expido el presente en Montilla a 11 de Julio de 1930.—El Secretario, Antonio García.

POZOBLANCO

Núm. 2.380

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de trece años, 1'64 alzada, castaño, raza española, raya cruzada, cebrado cuatro remos y encuentro izquierdo y otro mulo capón, de catorce años, 1'61 alzada, tordo muy claro, raza española, vinoso y mosqueado de la cabeza, cuello y espalda, con el hierro de La Mundial éste último y ambos con el hierro V-2 del Fénix Agrícola muslo izquierdo, hurtados la noche del 16 al 17 del pasado mes, del sitio El Algarrobillo, de este término, al vecino de esta ciudad, Martín Higuera Silva, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 9 de Julio de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 2.412

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Gumersindo Dugo Hens, la noche del 23 al 24 del mes de Junio último, del cortijo nombrado Bejarano, del término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 98 de 1930.

Dado en Posadas a 11 de Julio de 1930.—Marcial Zurera y Romero El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula de siete años, 1'42 metros de alzada, castaña oscura, con un hierro en el brazo izquierdo y el del Fénix Agrícola V-4 en nalga derecha; chata, cari-roja

MONTORO

Núm. 2.387

Don Enrique Rodríguez Cabezas, ac-

cidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Per el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 5 al 6 del actual, de la finca Arroyo del Judío, término de esta ciudad, al vecino de esta ciudad que después se reseñarán, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 77 de 1930.

Dado en Montoro a 11 de Julio de 1930.—José Luzón Muñoz.—El Secretario judicial, Mariano López.

Señas de la caballerías

De la propiedad de Pedro Zamorano Cañas

Un burro de siete años, de regular alzada, pelo rucio claro, rayado, con parches de unción y botones de fuego en la paletilla y mano derecha de la que cojea un poco.

De la propiedad de Ana María Juncal García

Un burro de ocho años, de 1'25 de alzada rayado, rucio claro, rabo corto por tener macho cortado.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.410

GONZALEZ CAOS, María; de 25 años de edad, soltera, su sexo, hija de Rafael y de Blasa, natural y vecina de Villafranca de los Barros, con domicilio en calle San José, número 5, y actualmente en ignorado paradero, procesada en causa seguida en este Juzgado con el número 57 del año actual, por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego, comparecerá ante este dicho Juzgado dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Fuente Obejuna 14 de Julio de 1930.—El Juez de Instrucción, Carlos Roda.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO